



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 14.07.2016

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey GUSTAVO E.CALVENTE, por haber registrado 1,100 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 9ª carrera del día viernes 8 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "IGUAL A MI" y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 800.-, al jockey aprendiz FABIO G.RIQUELME, por haber registrado 2,100 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 11ª carrera del día viernes 8 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "TOM PRIZE".-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey EDUARDO A.RECUERO, por haber registrado 800 grs. menos al realizar su peso neto, luego de disputada la 12ª carrera del día viernes 8 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "SPECIAL ISLAND".-

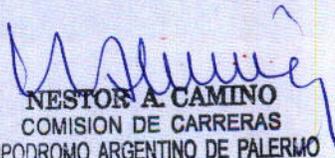
MULTAR: en la suma de \$ 800.-, al jockey DANIEL E.NUÑEZ, por haber registrado 1,900 kgs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 13ª carrera del día viernes 8 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "TARGET EAGLE", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey ABEL L.J.GIORGIS, por haber registrado 1,700 kgs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 2ª carrera del día lunes 11 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "TUCHO MASTER", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey DAMIAN RAMELLA, por haber registrado 1,100 kgs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 3ª carrera del día lunes 11 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "SEATTLE CHA CHA", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 300.-, al jockey LEANDRO D.G.GALDEANO, por haber registrado 700 grs. menos al realizar su peso neto, luego de disputada la 4ª carrera del día lunes 11 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "OZEN".-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey aprendiz EMILIANO A.FERREIRA PEREZ, por haber registrado 1,200 kgs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 6ª carrera del día lunes 11 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "LAP TOP", y ser reincidente en este tipo de faltas.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey ANIBAL A.MORUA, por haber registrado 1,700 kgs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 6ª carrera del día lunes 11 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "MAD RESITA MID".-

MULTAR: en la suma de \$ 800.-, al jockey GERÓNIMO J.GARCÍA, por haber registrado 1,900 kgs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 8ª carrera del día lunes 11 de julio ppdo., donde condujo al S.P.C. "FAST MAIL", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computará el próximo sábado 23 y domingo 24 de julio, al jockey FACUNDO S.AGUIRRE, por su falta de responsabilidad profesional, puesta de manifiesto al no haber dado cumplimiento, sin una causa justificada, al compromiso de monta contraído para la reunión del día lunes 11 de julio ppdo., donde debía conducir en la 4ª carrera al S.P.C. "ALMA DE TITAN" y ser reincidente en este tipo de faltas.-

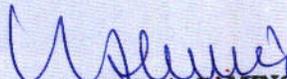
MULTAR: en la suma de \$ 300.-, al jockey ROBERTO N.ALZAMENDI, por su falta de responsabilidad profesional, puesta de manifiesto al no haber dado cumplimiento, sin una causa justificada, al compromiso de monta contraído para la reunión del día lunes 11 de julio ppdo., donde debía conducir en la 10ª carrera al S.P.C. "AFAMITO".-

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al entrenador GERMAN R.HILDT, por no cumplir con las reglamentaciones vigentes en relación a la presentación del certificado de medicación autorizada (FUROSEMIDA) del S.P.C. "PINK NUMBER", inscripto en la 3ª carrera de la reunión del día sábado 25 de junio ppdo..-

APERCIBIR: al entrenador s.p.c. D. RAUL O.FERRO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "VELEZANO PINTON", inscripto en la 11ª carrera del día viernes 8 de julio ppdo., sin la firma de la jockey LEANDRO E.FERNÁNDEZ, hecho que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-

MULTAR: en la suma de \$ 300.-, al entrenador s.p.c. D. JORGE O.PETTINARI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "BERTO ENGRILLADO", inscripto en la 12ª carrera del día lunes 11 de julio ppdo., sin la firma de la jockey JESUS A.MEDINA, hecho que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 300.-, al entrenador s.p.c. D. HECTOR F.SORIA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "NEGRITA FREUD", inscripto en la 13ª carrera del día lunes 11 de julio ppdo. Asimismo, se le hace saber al mencionado profesional que la asignación de monta es un requisito indispensable para todo ejemplar que figure en el Programa Oficial; debiendo, en lo sucesivo, extremar los recaudos para no incurrir en ésta falta nuevamente.-

ENTRENADORES Y S. P. C.

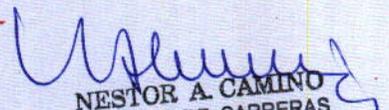
MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al entrenador s.p.c. D. HUGO M.PEREZ, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "CLEMENT FREUD", inscripto en la 9ª carrera del día lunes 11 de julio ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de quince (15) días, hasta el día 25 de julio próximo inclusive.-

PROPIETARIOS

MULTAR: en la suma de \$ 500.- al titular de la caballeriza "COMPARSA" (CBA), por no haber tomado los recaudos pertinentes para que el S.P.C. "RUISEÑOR ALA", a cargo del entrenador s.p.c. D. ALEJANDRO M.ORTIZ, e inscripto en la 14ª carrera del día lunes 11 de julio ppdo., contara con la documentación reglamentaria habilitante para participar de la mencionada prueba; motivo por el cual, debió ser retirado e **INHABILITAR** al mencionado S.P.C. para hacerlo correr en el Hipódromo Argentino de Palermo hasta tanto no posea la documentación correspondiente, emitida por el Stud Book Argentino. Artículo 20, Inciso VII, del Reglamento General de Carreras.-

STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "LLANTO PURO", a cargo del entrenador s.p.c. D. EDUARDO N.SIELE, por su manifiesta indocilidad en la 2ª carrera del día viernes 8 de julio ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 8 de julio ppdo. y hasta el día 6 de agosto próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 14 de Julio de 2016.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping ("CENARD") en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "HAT TENOR" que participara de la 7ª carrera del día 30 de mayo ppdo., junto con las demás actuaciones llevadas a cabo por la Secretaría de este Cuerpo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado positivo del análisis mencionado precedentemente, el Laboratorio de CeNARD dispuso que con fecha 16/06/16 se realizaría la apertura del segundo frasco, denominado "frasco testigo", que contenía la muestra del S.P.C. "HAT TENOR";

Que, efectuada la notificación prevista en el primer párrafo del inc. XIII del Reglamento General de Carreras ("RGC"), la entrenadora s.p.c. Sra. Sandra G. Gaudio manifestó ante la Secretaría que haría uso del derecho de presenciar el acto, designando a tales efectos a los Sres. Omar Edgardo Díaz (T°86 F°776, CPACF) y Lucía Argenio (Mat. 3566), ambos en calidad de abogados.

Que, no obstante ello, el día señalado para la realización de la apertura del frasco de control, y ante la presencia de los representantes del Hipódromo Argentino de Palermo S.A. ("HAPSA"), de la Lotería Nacional Sociedad del Estado ("LNSE") y la Asociación Gremial de Profesionales del Turf ("Asociación Gremial"), la entrenadora petitionó la suspensión del acto en cuestión, argumentando en tal sentido que *"no se le ha dado tiempo suficiente para designar los peritos y/o profesionales que la acompañen a este acto de apertura"*.

Que, luego de una deliberación interna entre los presentes, y habiéndose ponderado que la interesada ya había denunciado a los profesionales sin argüir impedimentos de ninguna naturaleza, se decidió no admitir el planteo y continuar con los procedimientos de rigor.

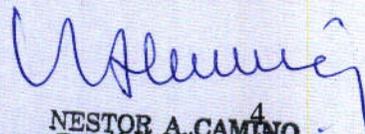
Que, a partir de un reexamen de lo sucedido, y con la única finalidad de dotar de mayor transparencia al acto en cuestión, HAPSA aceptó fijar como nueva fecha para la apertura del frasco control el día 06/07/16, fecha que le fuera nueva y debidamente notificada a la interesada, haciendo nuevamente hincapié en la facultad de designar profesionales químicos, bioquímicos o veterinarios para observar el procedimiento, tal como lo autoriza el inc. IX del art. 36 del RGC.

Que el día fijado para la realización de la apertura del frasco control, nuevamente se presenta la entrenadora y reitera el pedido de suspensión del procedimiento, alegando ahora que la apertura y el análisis debería ser realizado en un laboratorio que se encuentre próximo a su domicilio, situado en la Ciudad de La Plata. Cabe señalar que ante tal nueva oposición de parte de la interesada, los presentes (responsable de HAPSA, de LNSE y la Asociación Gremial) decidieron interrumpir el procedimiento y poner en conocimiento de lo sucedido de esta Comisión.

Que, el inc. XIII del art. 36 del RGC, que regula el procedimiento para la realización de la contraprueba (o frasco control), establece específicamente como carga para el interesado su concurrencia al acto de apertura y realización del procedimiento técnico. Asimismo, prescribe que la eventual incomparecencia importará para el mismo tener por convalidados los resultados iniciales y perder el derecho a formular descargo.

140716

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, analizado el comportamiento de la entrenadora en los dos intentos de apertura de las muestras, se aprecia un marcado intento en frustrar o menoscabar su realización. Es que, no sólo opuso planteos distintos ante los intentos de apertura del frasco, sino que, para peor, ambos carentes de todo sustento o fundamento legal o fáctico. Veamos: la primera apertura se frustró porque la interesada alegó que no tuvo tiempo suficiente para designar los profesionales que la acompañen durante el proceso técnico. De allí, lo lógico hubiera sido que en la nueva fecha fijada la entrenadora acudiera acompañada y presenciara sin objeciones tal procedimiento técnico. Sin embargo, no sólo se presentó al segundo acto sin asistencia técnica, sino que en esta oportunidad expresó un nuevo impedimento para intentar volver a suspender el proceso, que no es otro que exigir que los controles y análisis se realicen en un laboratorio cercano a su domicilio. Antes bien, no sólo no explicó cuál sería el fundamento por el cual los análisis deberían ser realizados allí, sino que tampoco argumenta por qué razón no podrían o no deberían ser realizados en el CENARD, que no sólo es uno de los organismos de mayor experiencia y reconocimiento en la República Argentina, sino el que se viene utilizando HAPSA desde hace años sin objeciones de ninguna índole.

Que, todo esto muestra que medió en el caso una marcada intención de frustrar la realización de la contraprueba, conducta contradictoria con su postura inicial de exigir e instar su realización. Así entonces, sólo cabe equiparar tal comportamiento con los efectos de una lisa y llana incomparecencia y, en consecuencia, tenerla por desistida del derecho a formular descargo, convalidándose los resultados que arrojaron el frasco control.

Que, esos análisis efectuados informaban sobre presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª. (Artículo 36, Inciso VII);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha, **RESUELVE:**

- 1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 9 de junio ppdo. y hasta el 8 de octubre próximo inclusive, a la entrenadora s.p.c. Dna. SANDRA G.GAUDIO;
- 2º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computará desde el 9 de junio ppdo. y hasta el 8 de agosto próximo inclusive, al S.P.C. "HAT TENOR";
- 3º.- Distanciar del marcador de la 7ª carrera del día 30 de mayo, al S.P.C. "HAT TENOR", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "FEDE HOPPE" segundo "BURBONA"; tercero "BIEN DEBUTE KEY"; cuarto "STUKA LU" y quinto "POR EL ORO"
- 4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

FECHA:

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION

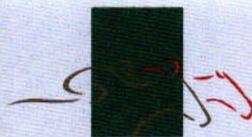
Nº DE DOCUMENTO

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

140716

5

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 14 de julio de 2016.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "LA BEFANA", que participara de la 15ª carrera del día lunes 6 de junio ppdo.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 30 de junio ppdo., se procedió a la apertura del "frasco control" en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Representante de la Gremial de Profesionales del Turf, D. Miguel A. Sola, en representación del Señor Entrenador s.p.c. D. Juan M. Arias que lo autorizara por nota y el representante de Lotería Nacional Sociedad del Estado, Señor Claudio Galván;

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en el "frasco control", ratifican los resultados obtenidos originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadradas en la 2ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según acta N° 057/1606 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD).

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, habiéndosele notificado al señor entrenador que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, el mismo se notificó del resultado de la contraprueba, no agregando otros elementos;

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Juan M. Arias, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 15 de junio ppdo. y hasta el día 14 de octubre próximo inclusive; al entrenador s.p.c. D. JUAN M. ARIAS;

2º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computará desde el día 15 de junio ppdo. y, hasta el día 14 de agosto próximo inclusive; al S.P.C. "LA BEFANA";

3º.- Distanciar del marcador de la 15ª carrera del día lunes 6 de junio ppdo., al S.P.C. "LA BEFANA", quedando como definitivo de la manera que sigue: primero "SEMPER FI"; segundo "DOUBLE CREDIT", tercero "CRISTIGRA", cuarto "RYSKA" y quinto "HOUSEKEEPER".-

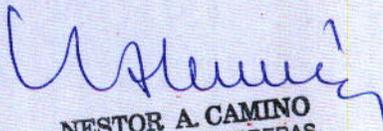
4º.- Notificar de la presente resolución a los interesados.-

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

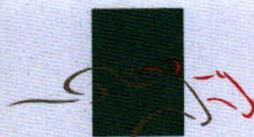
DIRECCIÓN Y TELÉFONO


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

140716

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar

6



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 14 de julio de 2016.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "GIANT'S REIGN", que participara de la 4ª carrera del día viernes 10 de junio ppdo.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 6 de julio ppdo., se procedió a la apertura del "frasco control" en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Representante de la Gremial de Profesionales del Turf, D. Miguel A. Sola, en representación del Señor Entrenador s.p.c. D. José Oscar Irigoitia que lo autorizara por nota y el representante de Lotería Nacional Sociedad del Estado, Señor Claudio Galván;

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en el "frasco control", ratifican los resultados obtenidos originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadradas en la 2ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según acta N° 059/1606 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD).

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, habiéndosele notificado al señor entrenador que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, el mismo se notificó del resultado de la contraprueba, no agregando otros elementos;

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 24 de junio ppdo. y hasta el día 23 de octubre próximo inclusive; al entrenador s.p.c. D. JOSE O.IRIGOITIA;

2º.- Suspender por el termino de dos (2) meses, que se computará desde el día 24 de junio ppdo. y, hasta el día 23 de agosto próximo inclusive; al S.P.C. "GIANT'S REIGN";

3º.- Distanciar del marcador de la 4ª carrera del día **viernes 10 de junio ppdo.**, al S.P.C. "GIANT'S REIGN", quedando como definitivo de la manera que sigue: primero "SKY TO EARN"; segundo "UNCONCIOUS", tercero "TURSUNOV", cuarto "INDIAN PLAY" y quinto "DON ROBINSON".-

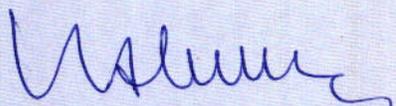
4º.- Notificar de la presente resolución a los interesados.-

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

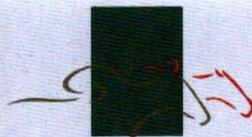
DIRECCIÓN Y TELÉFONO


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

140716

7

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 14 de julio de 2016.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "PARTY FAST" que participara de la 5ª carrera del día domingo 12 de junio ppdo., clasificándose en segundo puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Francisco Arreguy y al S.P.C. "Party Fast", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "PARTY FAST" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Arreguy, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Francisco Arreguy, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados.

Qué, en consecuencia, leído el descargo presentado por el Sr. Arreguy, sobre los motivos por los que fue tratado con medicación al mencionado ejemplar y analizado todo lo actuado;

La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 24 de junio ppdo. y hasta el 23 de octubre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. FRANCISCO ARREGUY;

2º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computarán desde el día 24 de junio y hasta el 23 de agosto próximo inclusive, al S.P.C. "PARTY FAST";

3º.- Distanciar del marcador de la 5ª carrera del día domingo 12 de junio de 2016, al S.P.C. "PARTY FAST", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "TURKEY"; segundo "VELEZINA"; tercero "GLORY OF THE ROSES"; cuarto "TORMENTA DE ARECO" y quinto "OTILIA MIA";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

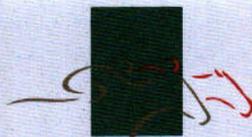
NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
PODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

140716

8

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

DEJAR SIN EFECTO

Atento lo informado por el Entrenador HEBER DANIEL GARCIA, en relación a la multa que le fuera aplicada e inhabilitación al S.P.C. "GORDO TITO" que le fuera impuesta por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "GORDO TITO", que se encontraba inscripto en la 4ª carrera del día jueves 30 de junio ppdo., el mismo presenta nota del Jockey Club de Concepción del Uruguay, donde se informa en tiempo y forma que el mencionado S.P.C. no concurrirá a participar del Premio "APASIONANTE" y que por error fue enviado al Hipódromo de San Isidro (se adjunta nota y descargo); se resuelve, **DEJAR SIN EFECTO** la multa de \$ 1.000.- que le fuera aplicada por resolución de fecha 07.07.16; para el caso que la multa se encuentre abonada se proceda a la devolución de dicho importe y levantar la inhabilitación aplicada al S.P.C. "GORDO TITO".-

AUTORIZACIONES Y PERMISOS

AUTORIZAR: al Jockey con licencia otorgada por el Jockey Club Gualeguaychú, Sr. JOSE LUIS BENTANCOURT (D.N.I. N° 28.349.998), por el término de seis (6) meses a partir del día 14 de julio del corriente y hasta el 14 de enero de 2017, a ejercer su profesión en el medio local, permitiéndole conducir ejemplares exclusivamente por entrenadores con patente del interior del país. Cumplido este período será evaluado por la Comisión de Carreras para renovar el permiso por un período más.-

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO